

Ciudad de Maravédis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVÉDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Cavilds.

Stando en la Sala Capitular de esta Villa a fortuna a treinta días del mes de Abril mill seiscientos cinquenta y seis años, los señores Juan Lopez y Pascual de Alcalde ordin. y su mag. Thomas Perez y Domingo Benal Regidores y Joseph Velaz Canales Jurado Consejo Justicia y Proxim. de esta dha Villa acordando con los señores por ratificación de dho señor Regidor decano y aprobación lo siguiente en este Cavilds. veia la Carta orden de el Rey, <sup>señor</sup> don Juan de Castañeda y Gov. del Rey y Supremo Consejo de Castilla con la Instrucción que la acompaña uno y para su ejecución y se comunicó a dha Real Audiencia y se por la Vereda de el Sr. Intendente de la Aud. de Nueva sobre el modo de distinguir la langosta su obación o Canuto como demandó el Sr. Capitulos Inventos en dha Instrucción y enterados dho señores de el Cauto proveido y dho señores Alcaldes que a compañía aquellos Regidores de una Compañía que los expresados señores Alcaldes pongan en ejecución todo lo que se prebiere con a respeto a dhas ordenes por las que se mereca la Realmente de su mag. Lo de lo que dho señores Alcaldes y Regidores nombraron y comisionaron al expresado Sr. Jurado para que en el tiempo conser por diente y teniendo en su poder los libros que se breiere el Capitulo siete de dha Instrucción en donde asiende el numero de el Lem. de Canuto de Langosta que entrega ven los Vecinos de esta Villa fuera de aquellos que como una carga Consejo se desoran con que ellos no desoran

